



**Al contestar por favor cite estos datos:**

Radicado No.: 20201020064611

Fecha: 23-01-2020

Página 1 de 2

Bogotá, D.C.

Señor (a)  
ANONIMO

Asunto: Información de los nombramientos de listas de elegibles – Convocatoria No. 328 de 2015 – Secretaria Distrital de Hacienda de Bogotá.

Referencia: Radicado Nro. 20203200010172 del 07 de enero de 2020.

Respetado/a señor (a),

Se ha recibido comunicación, radicada en esta Comisión Nacional bajo el número citado en la referencia, a través de la cual solicita información sobre los nombramientos de las listas de elegibles en firme en los empleos ofertados en la Convocatoria Nro. 328 de 2015 - Secretaria Distrital de Hacienda de Bogotá.

En atención a su petición, le informamos que con ocasión del levantamiento de la medida cautelar de suspensión de la Convocatoria 328 de 2015 – SDH, la CNSC expidió el AUTO No. CNSC-20172130004044 del 04-04-2017 “Por medio del cual se da cumplimiento al Auto de 29 de marzo de 2017, proferido por la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, Subsección B, dentro del proceso de Nulidad Simple correspondiente al radicado No. 11001032500020160118900”.

Ahora bien, dentro del marco de la convocatoria 328 de 2015 Secretaría Distrital de Hacienda - SDH del Auto del 07 de marzo del 2019, el Consejo de Estado se entiende que el levantamiento de la medida cautelar opera únicamente con relación a los empleos pertenecientes a los Grupos III y IV, por lo cual respecto de las firmezas de las listas de elegibles de los empleos ofertados por la Secretaría Distrital de Hacienda en el marco de la Convocatoria No. 328 de 2015, esta Comisión Nacional con motivo del levantamiento de la medida cautelar de suspensión y en uso de sus competencias legales, conformó, expidió y comunico las listas de elegibles de los grupos relacionados.

No obstante, se aclara que según lo previsto en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004 y normas complementarias, **la responsabilidad de esta Comisión Nacional llega hasta la firmeza de las listas de elegibles,** siendo responsabilidad del nominador realizar los nombramientos en cumplimiento de lo ordenado por esta Comisión.

Precisado lo expuesto, conviene señalar que esta Comisión Nacional del Servicio Civil a través de la Dirección de Vigilancia de Carrera Administrativa, mediante Resolución No.20195000112445 del 31 de octubre de 2019, impuso sanción administrativa a la señora Beatriz Elena Arbeláez Martínez en su calidad de Secretaria Distrital de Hacienda en su momento, con ocasión del desacato a la orden dada por esta Comisión Nacional respecto del nombramiento de los elegibles en posición de mérito para los grupos III y IV, Convocatoria No. 328 de 2015, cuyas listas adquirieron firmeza, en detrimento de los derechos fundamentales al trabajo y acceso meritorio a la función y empleo público.

Por tal razón, la SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA debió proceder con el nombramiento en período de prueba de los elegibles que ocuparon posiciones meritorias en las listas, luego de comunicar al elegible en medio escrito el nombramiento en período de prueba en el empleo para el cual concursó, en un término no superior a diez (10) días de conformidad con el Decreto 1083 de 2015<sup>1</sup>.

Adicionalmente, a través de Radicado de Entrada Nro. 20196001228832 del 31 de diciembre de 2019, la Secretaría de Hacienda Distrital de Bogotá informó el reporte de las novedades presentadas a la fecha de los elegibles que ocuparon posiciones meritorias en el marco de la Convocatoria Nro. 328 de 2015.

En este sentido, se atiende su solicitud no sin antes manifestarle que toda vez que la presente petición anónima no indica dirección para remisión de correspondencia de conformidad con el artículo 14 del Acuerdo 560 de 2015, se fijará esta respuesta en la página web de la CNSC, por término de diez (10) días hábiles.

Cordialmente,



WILSON MONROY MORA  
Director de Administración de Carrera Administrativa

Proyectó: Daili Jiménez Valenzuela  
Revisó: Arturo Araque Cuestary  
Aprobó: Liliana Camargo Molina

---

<sup>1</sup> Modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública